

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2018-01109-00
DEMANDANTE: BANCO POPULAR
DEMANDADO: EDILSON ROJAS

Teniendo en cuenta que, según la sentencia proferida en audiencia el 10 de diciembre de 2020, en el numeral 5°, la parte demandada fue condenada en costas, empero en un 80%, y el valor de las notificaciones liquidado por la secretaria del juzgado, se encuentra en un 100%, se dispone:

MODIFICAR la liquidación de costas, para excluir el 20% del valor de las notificaciones, esto es, la suma de \$5.000, en consecuencia, se APRUEBA en la suma de \$2.520.000, de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Secretaría, en firme el presente auto, envíese el expediente a la Oficina de Ejecución para lo de su cargo.

Notifíquese,

[Firma manuscrita]
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy 18 de febrero de 2021 a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

J T